



**ANUNCIO**  
**ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO**  
 (Autorizado por Resolución n.º 1011/25 de 5 de marzo)

**BASES Y CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE PUESTOS VACANTES DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE TRASLADO.**

Por Resolución n.º 1011/25, de 5 de marzo, se han aprobado las Bases y convocatoria para la cobertura de puestos vacantes de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Sevilla mediante el procedimiento de Concurso de Traslado, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“El Artículo **83** del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera.

Asimismo, el artículo **140** de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, -normativa que entró en vigor el pasado 14 de diciembre de 2023- dispone que la provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los Convenios Colectivos que sean de aplicación y, en su defecto, por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera.

En este sentido, el Convenio Colectivo de Diputación de Sevilla establece en su **art. 56**, el sistema de traslado voluntario como sistema prioritario para la cobertura de puestos vacantes de personal laboral. Los traslados voluntarios se articularán a través de la participación en los procedimientos de Concurso correspondientes, cuyas bases se negociarán con el Comité de Empresa.

En este marco normativo y, de conformidad con la propuesta contenida en el Acta de acuerdo suscrito entre la Corporación y la parte social en las Mesas Generales de Negociación tras las reuniones celebradas con fechas de 19 y 26 de junio y 18 de diciembre de 2024, procedería la aprobación de las Bases y de la convocatoria para la cobertura de puestos vacantes de la RPT de personal laboral que se relacionan en el Anexo I, habiendo transcurrido más de dos años desde la finalización del anterior Concurso.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	86q14pp3D21cvNmvZCUTyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/03/2025 14:44:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/86q14pp3D21cvNmvZCUTyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/86q14pp3D21cvNmvZCUTyQ==</a>		



El presente Concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el art. 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad de la Diputación de Sevilla, aprobado en Pleno de esta Corporación con fecha de 26 de julio de 2018.

De conformidad con lo expuesto, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, designado mediante Resolución n.º 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases por las que habrá de regirse la correspondiente Convocatoria de Traslados de Puestos de Trabajo de la RPT de personal laboral fijo de esta Corporación que han de ser cubiertos por el procedimiento de Concurso, y que se recogen a continuación:

**BASES**

**Primera.- Participación**

1.- Podrán participar en el presente Concurso de traslados de Puestos de Trabajo, el **personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Sevilla** encuadrado dentro de la categoría profesional requerida y del Grupo profesional de cada uno de los puestos que se ofertan, siempre que reúnan los requisitos que se indican en la presente Base en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de la efectividad del traslado adjudicado.

Se considerarán, no obstante, de acuerdo con lo acordado en cuanto a categorías unificadas, como equivalentes a efecto de provisión de Puestos de Trabajo, las categorías que se señalan, suponiendo la presentación de la solicitud por las personas interesadas pertenecientes a las mismas, la aceptación de la polivalencia de funciones de la categoría a la que puedan resultar trasladadas:

- 1) Personal de Actividades Domésticas: Costurera/o, Fregador/a, Lavadero/a, Limpiador/a-Camarero/a, Pinche de Cocina, Camarero/a Fregador/a, Planchador/a, Lavadero/a-Costurero/a y Limpiador/a.
- 2) Personal de Servicios Generales: Mozo/a de Servicio, Peón y Operario/a de Servicios Generales.
- 3) Guarda, Vigilancia y Portería: Guarda-casero/a, Ordenanza, Portero/a, Vigilante/a, Vigilante/a de Obras y Subalterno/a.

Asimismo, se considerarán, categorías unificadas, teniendo en cuenta la equivalencia de funciones, como ambivalentes a efecto de Provisión de Puestos de Trabajo, las categorías de:

- 1) Auxiliar de Clínica/Auxiliar de Enfermería y Auxiliar Psiquiátrico.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	86q14pp3D21cvNmvZCUTyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/03/2025 14:44:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/86q14pp3D21cvNmvZCUTyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/86q14pp3D21cvNmvZCUTyQ==</a>		



- 2) Auxiliar de Puericultura y Cuidador/a.
- 3) Auxiliar Administrativo/a y Especialista de 2ª (funciones Auxiliar Administrativo/a).
- 4) Administrativo y Especialista 1ª (funciones Administrativo/a).
- 5) Especialista Auxiliar Técnico de Obras y Auxiliar Técnico de Obras.
- 6) Oficial 2ª Calefactor y Oficial 2ª Calefactor/Frigorista, Oficial Frigorista y Oficial de Climatización.
- 7) Médico Generalista y Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria.
- 8) Ayudante de Cocina y Cocinero.
- 9) Educador/a Social y Educador/a.

No obstante, lo anterior, tendrán prioridad en caso de empate en el Concurso de traslados de puestos de trabajo, aquellas personas que concursaran a categorías profesionales de la misma denominación que ostentan.

**2.-** Puede participar el personal laboral fijo de Diputación de Sevilla cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión firme que determinará la imposibilidad de participar en tanto dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos que se indican en la presente Base en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

**3.-** El personal laboral fijo que se encuentre ocupando puesto en **adscripción provisional** (por ejemplo, todos los que fueron adscritos provisionalmente a puestos tras la superación de los procesos selectivos de Estabilización de Empleo Temporal), estará **obligado** a participar en este Concurso.

**Segunda.- Solicitudes. Acreditación de los méritos. Listas de personas admitidas y excluidas. Renuncias y desistimientos a la participación en el Concurso.**

**1.- Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes para tomar parte en el Concurso de traslados convocado por la Diputación Provincial de Sevilla, podrán ser presentadas en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla".

**2.- Solicitudes electrónicas y documentación a adjuntar.**

La presentación de las solicitudes se realizará **exclusivamente de manera telemática**, de acuerdo con el art. 4.2. g) de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en la Diputación Provincial de Sevilla y sus entes instrumentales, que entró en vigor el 7 de julio de 2022, a través de "Mi Oficina 2.0" en el Portal Provincial de la página web de la Diputación de Sevilla.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	86q14pp3D21cvNmVZCUTyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/03/2025 14:44:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/86q14pp3D21cvNmVZCUTyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/86q14pp3D21cvNmVZCUTyQ==</a>		



En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se ha establecido modelo específico de solicitud de participación y éste, de acuerdo con la citada Ley, tiene carácter obligatorio para todas las personas aspirantes, estando disponibles en "Mi Oficina 2.0", en el apartado "CONVOCATORIA/CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE EMPLEO".

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo definitivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

En la solicitud específica se indicarán los puestos a los que aspira, según orden de preferencia, en su caso.

De oficio por la Corporación, se aportarán los méritos referidos en la Base tercera, relacionados con el Grado Personal, la Valoración del Trabajo desarrollado en esta Corporación y la Antigüedad.

Junto a la solicitud específica, las personas interesadas podrán aportar, en su caso, la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos del mérito de **formación**, a través del apartado "Presentación de Títulos y Diplomas de "Mi Oficina 2.0".
- Documentos acreditativos del mérito de la **conciliación**, a anexar dentro del apartado "Convocatoria" de "Mi Oficina 2.0".
- Documentos acreditativos del mérito relacionado con la **valoración del trabajo desarrollado en otras Administraciones**, a anexar dentro del apartado "Convocatoria" de "Mi Oficina 2.0".

Mientras esté vigente el plazo de presentación de instancias, las personas interesadas podrán presentar nuevas solicitudes, siendo únicamente válida la última que presente, anulándose, por tanto, las anteriores.

**3.- Acreditación de los méritos.**

Las personas concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta para su baremación, salvo aquellos méritos relacionados con los apartados de la Base Tercera: Valoración del trabajo desarrollado en Diputación de Sevilla y Antigüedad, - ya que serán elaborados y aportados de oficio -.

Los méritos serán referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	86q14pp3D21cvNmVZCUTyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/03/2025 14:44:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/86q14pp3D21cvNmVZCUTyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/86q14pp3D21cvNmVZCUTyQ==</a>		



documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

**4.- Listas Provisionales y Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará mediante Resolución la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas en el Concurso de Traslados, junto a la relación de puestos convocados distribuidos por Área funcional/Servicio/Centro, que han solicitado las personas aspirantes por orden de preferencia.

Dicha resolución se hará pública a través de anuncio en el Portal Provincial de la Diputación de Sevilla, estableciéndose un plazo de alegaciones a la misma de **5 días naturales**, a partir del día siguiente a la mencionada publicación.

Las personas que deseen presentar subsanación, podrán acceder a "Mi Oficina 2.0" en el Portal Provincial de la Diputación de Sevilla y, presentar una "Solicitud genérica de Incidencias de Personal".

En caso de proceder subsanación, se aprobará la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas a través de una Resolución, indicando para cada una de ellas los puestos solicitados por orden de preferencia.

Si, en cambio, no se efectúa subsanación alguna, se aprobará una Resolución por la que se eleve a definitiva la mencionada Lista de personas admitidas y excluidas.

En ambos casos, se hará pública la Resolución mediante anuncio en el Portal Provincial de la Diputación de Sevilla.

**Tercera.- Méritos.**

Se establece un **mínimo de 12 puntos** para la adjudicación definitiva de puesto.

La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

**a) Valoración del trabajo desarrollado:**

**Valoración hasta un máximo de 25 puntos**, de la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al Área funcional o sectorial a la que corresponda el puesto convocado y a la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los/as candidatos/as con los ofrecidos.

Para la valoración de este apartado se tendrá como referencia el principio de especialización y el desempeño en las actuales Áreas funcionales, teniendo en cuenta las modificaciones que se han venido produciendo en cuanto a la denominación y composición de las mismas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	86q14pp3D21cvNmVZCUTyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/03/2025 14:44:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/86q14pp3D21cvNmVZCUTyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/86q14pp3D21cvNmVZCUTyQ==</a>		



Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses en el **mismo Área y Servicio y Unidad**, con contenido técnico y especialización similar con los puestos convocados, **hasta un máximo de 25 puntos: 2 puntos por año**. A estos efectos, y en concepto de Unidad, en el caso de los Centros Asistenciales del Área de Cohesión Social e Igualdad, **se tendrá en cuenta la adscripción a los distintos centros y zonas geográficas en las que se han desempeñado los servicios**.

Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses, en el **mismo Área funcional**, con contenido técnico y especialización similar con los puestos convocados, **hasta un máximo de 15 puntos: 1 punto por año**.

Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses, **en Áreas funcionales o sectoriales distintas**, pero con contenido técnico y especialización similar con los puestos convocados, **hasta un máximo de 10 puntos: 0,5 puntos por año**.

Se ha de señalar que, en relación a los puestos de esta Corporación adscritos a Presidencia, ésta se considera a todos los efectos como Área funcional en el presente proceso de provisión.

**b) Cursos de formación y perfeccionamiento:**

Se valorará con **hasta un máximo de 10 puntos** la participación como alumno/a o ponente en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, e impartidos por Organismos Públicos, así como por Organizaciones Sindicales y Organismos Privados, debiendo estar estos dos últimos homologados o bien validados por Organismo Público, con la correspondiente homologación por una Administración Pública, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con el puesto al que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad y violencia de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas.

En caso de falta de referencia al número de horas en los correspondientes Diplomas, Certificaciones o títulos expedidos la valoración será de 0,006 como alumno/a y 0,012 como ponente.

Cada hora de formación tendrá un valor de 0,012 como alumno/-a y 0,025 como ponente.

Los Diplomas, Certificaciones o títulos expedidos que vengan expresados en créditos, serán valorados haciendo su equivalencia en horas, teniendo en cuenta que un crédito es equivalente a diez horas, a menos que se indique expresamente que son **ECTS**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	86q14pp3D21cvNmvZCUTyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/03/2025 14:44:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/86q14pp3D21cvNmvZCUTyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/86q14pp3D21cvNmvZCUTyQ==</a>		



(European Credit Transfer System) en cuyo caso la equivalencia será de **25 horas**.

No serán valorados los títulos y cursos de formación, en su caso, necesarios para el acceso al puesto al que aspiran.

**c) Antigüedad:**

Se valorará con 1 punto por año completo y a razón de 0,0833 puntos por mes, con un **máximo de 35 puntos**, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal laboral fijo.

Los datos relativos a la antigüedad serán aportados de oficio, para su correspondiente valoración.

**d) Conciliación de la vida personal y familiar.**

Teniendo en cuenta que los méritos relativos a este apartado solo computarán cuando se solicite por la persona aspirante un puesto de igual o inferior nivel al que ocupa o en el caso de que el puesto solicitado implique movilidad geográfica al municipio donde residan los menores o familiares objeto de cuidado, o de destino definitivo del cónyuge o pareja de hecho debidamente formalizada, se valorará con un **máximo de 10 puntos** los siguientes supuestos:

**-El destino previo del/de la cónyuge o pareja de hecho** -en relación a esta última, debidamente formalizada mediante certificación del Registro habilitado al efecto-, del funcionario/a, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto, valorándose con **5 puntos**.

**-El cuidado de hijo/a**, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el/la hijo/a cumpla doce años, siempre que se acredite por los/as interesados/as fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del/de la menor, valorándose con **5 puntos**.

**-El cuidado de un/a familiar**, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo/a y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los/as interesados/as que el puesto que se solicita permite una mejor atención del/de la familiar, valorándose con **5 puntos**.

La valoración de este tercer supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijo/a.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	86q14pp3D21cvNmvZCUTyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/03/2025 14:44:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/86q14pp3D21cvNmvZCUTyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/86q14pp3D21cvNmvZCUTyQ==</a>		



**Cuestiones comunes a los tres supuestos anteriores de conciliación de la vida personal, familiar y laboral:**

- Lo recogido en relación a los méritos referidos a los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, han de adaptarse a la concreta organización de esta Corporación Local, entendiéndose que las referencias realizadas al "municipio", han de ser matizadas a fin favorecer en la valoración de los méritos que el cambio de puesto pretendido garantice la mejor atención al familiar.

**Cuarta.- Acreditación de los méritos.**

1. Para la certificación de los méritos y funciones descritos en la Base Tercera, se aplicará lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual en las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 de esta Ley Orgánica, esto es, los permisos y beneficios de protección a la maternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

2. De acuerdo con el art. 28.7 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha Ley.

3. Acreditación de los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral: la documentación que se aporte para la valoración de este apartado deberá contener información actualizada que permita comprobar que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes concurren las circunstancias alegadas. En cualquier caso:

a) Los interesados que aleguen como supuesto a valorar el **destino previo del cónyuge funcionario o laboral fijo o pareja de hecho funcionario o laboral fijo**, deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial o Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Certificación de la Unidad de Personal que acredite la relación de servicios del cónyuge o pareja de hecho, su localidad de destino, el puesto que desempeña y la forma y fecha en que lo obtuvo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	86q14pp3D21cvNmVZCUTyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/03/2025 14:44:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/86q14pp3D21cvNmVZCUTyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/86q14pp3D21cvNmVZCUTyQ==</a>		



- Documentación acreditativa de que tanto el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación como su cónyuge o pareja de hecho, se encuentran residiendo en el mismo municipio en el que están ubicados sus respectivos puestos de trabajo.

**b)** Los interesados que aleguen como supuesto objeto de valoración **el cuidado de hijos e hijas** deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia del Libro de Familia o la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

- Certificado de empadronamiento colectivo o individual de cada uno de los miembros actualizado (inferior a tres meses de antigüedad) acreditativo del lugar de residencia de los menores.

- Documentación acreditativa de que el interesado que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo.

**c)** Los interesados que aleguen como mérito el **cuidado de un familiar** deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad.

- Copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia.

En su defecto, certificado médico oficial actualizado justificativo de la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado.

- Certificado de empadronamiento actualizado del familiar dependiente.

- Certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

**d) Apartado genérico/común:**

- Declaración de la persona solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención al familiar, así como, documentación que acredite fehacientemente esta declaración.

Esta declaración podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Traslados dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración o no queda suficientemente justificadas a criterio de la Comisión de Traslados las razones que se alegan.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	86q14pp3D21cvNmvZCUTyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/03/2025 14:44:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/86q14pp3D21cvNmvZCUTyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/86q14pp3D21cvNmvZCUTyQ==</a>		



- Cuando se alegue discapacidad de las personas contempladas en los tres supuestos del apartado e) de la Base Tercera, deberá aportarse copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia.

**Quinta.- Consideraciones sobre la valoración de los méritos.**

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por las personas solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

2. La Comisión de Traslados en cualquier momento del proceso, podrá contrastar todos los datos alegados por los interesados, con los existentes en el Servicio de Personal del Área del Empleo Público, así como solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada valoración y consecuentemente modificar la puntuación otorgada.

Las discrepancias o dudas serán resueltas definitivamente según los datos aportados por el Servicio de Personal del Área de Empleo Público.

3. En el caso de que se requiera la adaptación, por razón de discapacidad, del puesto o puestos de trabajo solicitados, la Comisión de Traslados podrá recabar de la persona interesada la información complementaria que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada.

Previamente, el Presidente de la Comisión de Traslados pedirá informe a los Centros Directivos de los que dependan los puestos solicitados sobre la posibilidad de la adaptación.

De darse este supuesto, la resolución del concurso, en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Traslados los informes pertinentes.

**Sexta.- Comisión de Traslados.**

Los méritos serán valorados por Comisiones de Traslados constituidas por Grupos profesionales cuya composición responderá a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujeres y hombres, y su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

Dichas Comisiones de Traslados estarán constituidas por un/una Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a, debiendo designarse, igualmente, suplentes, que tendrán la condición de personal laboral fijo, y en su defecto, personal funcionario de carrera.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	86q14pp3D21cvNmVZCUTyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/03/2025 14:44:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/86q14pp3D21cvNmVZCUTyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/86q14pp3D21cvNmVZCUTyQ==</a>		



La Secretaría corresponderá al Secretario General de la Corporación, o funcionario/a de carrera en quien delegue.

Asimismo, formarán parte de las Comisiones de Traslados en representación de la parte social, personas integrantes del Comité de Empresa.

El número de representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

Cualquiera de los miembros de la Comisión deberá abstenerse de actuar, cuando concurra alguna de las causas del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Comisión no podrá constituirse válidamente sin la asistencia de más de la mitad de los/as componentes titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros de las Comisiones de Traslados, que serán retribuidos atendiendo a las sesiones a las que asistan, deberán pertenecer a Grupos profesionales de titulación, igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Las Comisiones de Traslados tendrán la consideración de órgano colegiados de carácter técnico y, como tal, se someterán en su funcionamiento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo anterior, la composición de los miembros de las Comisiones de Traslados es la siguiente:

**COMISIÓN VALORACIÓN GRUPOS 5/4/3 Bis:**

**PRESIDENTE/A:**

TITULAR: Lourdes Romero Alonso  
 SUPLENTEs: Isabel Lizaur Cuesta  
 Rosario Moreno Varela  
 Ángela Ramos Rodríguez  
 Manuel Santiago Pérez

**VOCAL 1:**

TITULAR: Daniel García Bernal  
 SUPLENTEs: Julio Estepa Zabala  
 Mercedes Ruíz Díaz  
 Kira Colete González  
 Reyes Ortega Rodas

**VOCAL 2:**

TITULAR: Lourdes Escudero Gilabert  
 SUPLENTEs: Macarena Sánchez-Palencia Carazo  
 Avelina Hernández de la Torre  
 M.<sup>a</sup> del Mar Ramos Martos  
 Elvira Sánchez Andamoyo

Código Seguro De Verificación	86q14pp3D21cvNmvZCUTyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/03/2025 14:44:47
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/86q14pp3D21cvNmvZCUTyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/86q14pp3D21cvNmvZCUTyQ==</a>		



**VOCAL 3:**

TITULAR: Beatriz Selma Rodríguez  
 SUPLENTE: Mercedes Íñiguez Salinero  
 Carmen Lirola Pino  
 Ana Rodríguez Angulo  
 Elisa Pérez Zapater

**VOCAL 4:**

TITULAR: Manuel Sánchez Sánchez  
 SUPLENTE: Jesús Cózar Campanario  
 Candela Lamas García  
 Alejandro Talavera Gallego  
 Manuel Santiago Martínez Delgado  
 M.ª Dolores Osuna Quesada

**COMISIÓN VALORACIÓN GRUPO 3:**
**PRESIDENTE/A:**

TITULAR: Manuel Aguilar Marrón  
 SUPLENTE: Eugenia Ábalos Portillo  
 Antonio Pavón González  
 Ana Jiménez Domínguez

**VOCAL 1:**

TITULAR: Pedro Chicharro Rodríguez  
 SUPLENTE: Alina Salas Fernández  
 Eva Hornillo Villalón  
 Juan Antonio Blanco Marín

**VOCAL 2:**

TITULAR: Luis Manuel Ramírez Villar  
 SUPLENTE: Ana Gasco Luna  
 Eva Morilla Sánchez  
 Trinidad Prados Figueroa

**VOCAL 3:**

TITULAR: M.ª Jesús Gordón Serrano  
 SUPLENTE: Jaime Torres Garriga  
 Dolores Tenorio Mora  
 Juan Carlos Hernández de la Torre

**VOCAL 4:**

TITULAR: Manuel Sánchez Sánchez  
 SUPLENTE: Jesús Cózar Campanario  
 Candela Lamas García  
 Alejandro Talavera Gallego  
 Manuel Santiago Martínez Delgado

<b>Código Seguro De Verificación</b>	86q14pp3D21cvNmVZCUTyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/03/2025 14:44:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/86q14pp3D21cvNmVZCUTyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/86q14pp3D21cvNmVZCUTyQ==</a>		



M.<sup>a</sup> Dolores Osuna Quesada

**COMISIÓN VALORACIÓN GRUPO 2:**

**PRESIDENTE:**

TITULAR: José Manuel Guerrero Romero  
 SUPLENTE: Antonio Pérez Casas  
 Isabel Macías Izquierdo  
 Margarita Fernández Calo

**VOCAL 1:**

TITULAR: Fernando Benito García  
 SUPLENTE: Soledad Heredia Diáñez  
 M<sup>a</sup>Gracia Fajardo Belloso  
 Enrique Damián Pacheco Bayón

**VOCAL 2:**

TITULAR: Isabel García Mayo  
 SUPLENTE: Susana García Suárez  
 Alfonso Pérez Falcón  
 Rocío Gómez Jiménez

**VOCAL 3:**

TITULAR: Rosario Vicente Ballesta  
 SUPLENTE: Sonia Yañez Pina  
 Alfonso Ugarte Rodríguez  
 Reyes Garrido Tello

**VOCAL 4:**

TITULAR: Manuel Sánchez Sánchez  
 SUPLENTE: Jesús Cózar Campanario  
 Candela Lamas García  
 Alejandro Talavera Gallego  
 Manuel Santiago Martínez Delgado  
 M.<sup>a</sup> Dolores Osuna Quesada

**COMISIÓN VALORACIÓN GRUPO 1:**

**PRESIDENTE/A:**

TITULAR: Manuel Barrera Anglada  
 SUPLENTE: Hortensia Lora Oviedo  
 Enrique Damian Pacheco Bayón  
 Reyes Garrido Tello  
 Carolina Ruiz Jiménez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	86q14pp3D21cvNmvZCUTyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/03/2025 14:44:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/86q14pp3D21cvNmvZCUTyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/86q14pp3D21cvNmvZCUTyQ==</a>		



**VOCAL 1:**

TITULAR: Silvia Blanco Zumaquero  
 SUPLENTE: Pilar Cabrera Azcona  
 M.<sup>a</sup> José Brenes Casero  
 Javier Romero Martín

**VOCAL 2:**

TITULAR: Soledad González García  
 SUPLENTE: Inmaculada Pradas Casares  
 Francisca Sánchez Ruiz  
 Juan Antonio López Conejero

**VOCAL 3:**

TITULAR: Inés Acedo Mateos  
 SUPLENTE: Pilar Jiménez Pozo  
 Mercedes Delgado Jaime  
 Rocio Gómez Jiménez

**VOCAL 4:**

TITULAR: Manuel Sánchez Sánchez  
 SUPLENTE: Jesús Cózar Campanario  
 Candela Lamas García  
 Alejandro Talavera Gallego  
 Manuel Santiago Martínez Delgado  
 M.<sup>a</sup> Dolores Osuna Quesada

**SECRETARIO/A:**

Titular: D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

**Suplentes:**

- 1: María García de Pesquera Tassara.
- 2: Francisco Macías Rivero.
- 3: Manuel Jesús Blanco Mesa.
- 4: Isabel Jiménez Delgado.
- 5: Francisco Javier Sánchez García.
- 6: María Menéndez Fernández.
- 7: Margarita Ruiz Esteban.

**ASESORES:**

Eduardo Fernández Herrera  
 Marta Pedrós Ramírez

**Séptima.- Desarrollo, puntuaciones, reclamaciones y adjudicación definitiva.**

Tras la publicación en el Portal Provincial de la Diputación de Sevilla de las Listas Definitivas de personas aspirantes

Código Seguro De Verificación	86q14pp3D21cvNmvZCUTyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/03/2025 14:44:47
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/86q14pp3D21cvNmvZCUTyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/86q14pp3D21cvNmvZCUTyQ==</a>		



admitidas y excluidas, se convocará a la Comisión de Traslados, al objeto de proceder a la baremación de los méritos.

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, la Comisión de Traslados publicará en el Portal Provincial de la Diputación de Sevilla un anuncio con las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes y la adjudicación provisional de los puestos solicitados.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de 5 DÍAS NATURALES a partir del día siguiente a la publicación en el Portal Provincial de la Diputación de Sevilla, pudiendo presentar las mismas a través de una "Solicitud genérica de Incidencias de Personal" en "Mi Oficina 2.0".

Convocadas, en su caso, las Comisiones de Traslados para resolver las alegaciones a las puntuaciones, ésta publicará posteriormente en el Portal Provincial de la Diputación de Sevilla un anuncio con la resolución de las mismas y la adjudicación definitiva de puestos, que tendrá desde este momento carácter vinculante, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado dichas alegaciones, elevándose propuesta definitiva a la Presidencia de la Corporación, la cual resolverá el Concurso.

No obstante lo anterior, a partir del día siguiente a la publicación del anterior anuncio en el Portal Provincial de la Diputación de Sevilla, -antes de la resolución definitiva de puestos-, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **5 DÍAS NATURALES** para presentar **renuncias** a algunos puestos solicitados.

En relación a aquellas personas aspirantes que, participando en este Concurso de Traslados, no tuviesen un puesto con carácter definitivo (por ejemplo, todos los que fueron adscritos provisionalmente a puestos, por los procesos selectivos de Estabilización de Empleo Temporal), si, a la finalización del mismo no obtuvieren destino definitivo, se les atribuirá el desempeño provisional de un puesto.

La Resolución por la que se apruebe la adjudicación definitiva de puestos, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

La adjudicación definitiva con la resolución del Concurso, se resolverá en el plazo máximo de 6 meses, contados desde el día de la finalización de presentación de solicitudes.

**Octava.- Voluntariedad del traslado.**

Los traslados que se deriven de la resolución del presente Concurso, tendrán la consideración de voluntarios.

Los puestos de trabajo obtenidos mediante la resolución por la que se apruebe la adjudicación definitiva serán irrenunciables.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	86q14pp3D21cvNmvZCUTyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/03/2025 14:44:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/86q14pp3D21cvNmvZCUTyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/86q14pp3D21cvNmvZCUTyQ==</a>		



**Novena.- Efectividad del traslado.**

El cese en el puesto anterior deberá efectuarse al día siguiente de la publicación de la Resolución por la que se apruebe la adjudicación definitiva de puestos en el BOP.

La efectividad e incorporación de los nuevos destinos será dentro de los tres días hábiles siguientes al cese o, si comporta reingreso al servicio activo o cambio de residencia, - debiendo en este último caso, acreditar de forma fehaciente dicho cambio-, dentro del mes siguiente al cese.

La efectividad de los nuevos destinos, se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

No tendrá efectividad el traslado en las situaciones de Incapacidad Temporal, hasta tanto recaiga la preceptiva alta médica.

En caso de ocupación de puesto interinado, en ningún caso se producirá el cese de la persona que ocupa la plaza interinada, realizándose una permuta o cambio de puesto entre la persona que obtiene el puesto y el interino que lo viene ocupando.

**SEGUNDO.-** Aprobar la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de Concurso, de los puestos de trabajo de la RPT de personal laboral que figuran en el Anexo I ( <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DqDHJdW7e+C5wysxhe+G/w==> ), en la que se detallan las Áreas y Servicios a los que éstos están adscritos, así como los requisitos indispensables para su desempeño.

**TERCERO.-** Las Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente de la publicación en BOP".

*Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	86q14pp3D21cvNmvZCUTyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/03/2025 14:44:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/86q14pp3D21cvNmvZCUTyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/86q14pp3D21cvNmvZCUTyQ==</a>		



*interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.*

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio).  
Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	86q14pp3D21cvNmvZCUTyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/03/2025 14:44:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/86q14pp3D21cvNmvZCUTyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/86q14pp3D21cvNmvZCUTyQ==</a>		

